



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 204 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS

A : **MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Infraestructura y Servicios – UPIS

DE : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Jefe de la Unidad de Gestión Social – UGS

DE : **MIGUEL ÁNGEL LLEELLISH JUSCAMAYTA**
Especialista Ambiental en Medio Biológico

EDUARDO RAFAEL GUTIERREZ GONZALES
Especialista Social

KARINA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas – Legal

MIGUEL ULДАРICO RIVAS VILLACORTA
Nómina de Especialistas – Ingeniero Civil

ASUNTO : Cumplimiento de requisitos para presentación de revisión de *Ficha de caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*, como Informe Técnico Sustentatorio.

REFERENCIA : Trámite N° 04246-2017 (24.08.2017)

FECHA : Miraflores, **05 OCT. 2017**

Nos dirigimos a ustedes con relación al documento de la referencia, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 6897-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, DGASA) remitió a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace) para su evaluación la *Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*, presentado por Provias Nacional a la DGASA¹.

¹ Cabe precisar que dicha Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental fue presentado por Provias a DGASA el 20 de junio de 2017.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- 1.2 Mediante Oficio N° 881-2017-SENACE/DCA de fecha 21 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 188-2017-SENACE/DCA con el Informe N° 173-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual concedió un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que cumpla con presentar la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones detalladas en el informe, bajo apercibimiento de tenerse como no presentada la solicitud de evaluación de la *Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva áreas auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, la DCA Senace realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, verificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 188-2017-SENACE/DCA de fecha 07 de setiembre de 2017, se le requirió al Titular cumpla con subsanarlas, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a efectos de considerar como no presentada la solicitud de clasificación en cuestión, tal como lo señala el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² (en adelante LPAG).
- 2.2 Tal como consta en cargo del Oficio N° 881-2017-SENACE/DCA el Auto Directoral N° 188-2017-SENACE/DCA fue notificado al Titular el día 22 de setiembre de 2017, por lo que, de acuerdo con el artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444³, que señala que *"el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación"*, el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles inició el 25 de setiembre de 2017 y venció indefectiblemente el 29 de setiembre del 2017.
- 2.3 En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que el Titular haya presentado ante la DCA Senace, la subsanación de las observaciones descritas en el Informe N° 173-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, corresponde

² "Artículo 134.- Observaciones a documentación presentada

(...)

134.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

134.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 134.3.1 y 134.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 134.4.

En este caso no resulta aplicable la queja a que se refiere el numeral 135.2 del artículo 135, salvo que la Administración emplace nuevamente al administrado a fin de que efectúe subsanaciones adicionales".

³ "Artículo 142.- Inicio de cómputo

El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a la autoridad hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 188-2017-SENACE/DCA, y declarar como no presentada la *Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución* encauzada como *Informe Técnico Sustentatorio* en virtud de lo establecido en el numeral 134.4 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

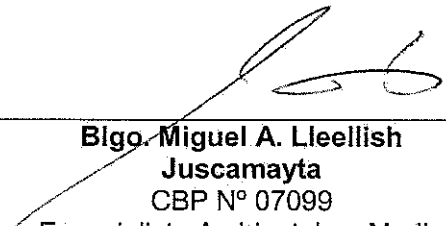
III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Declarar como no presentada la solicitud de evaluación de la *Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*; quedando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe a Provias Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


Blgo. Miguel A. Lleellish

Juscamayta

CBP N° 07099

Especialista Ambiental en Medio
Biológico


Lic. Eduardo R. Gutierrez Gonzales

CSP N° 3326

Especialista- Social



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nómina de Especialistas⁴



Ing. Miguel U. Rivas Villacorta
CIP N° 102486

Nómina de Especialistas-Ingeniero
Civil



Abg. Karina Reyes Rosas
CAL N° 43789

Nómina de Especialistas-Legal

⁴ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

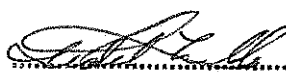
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 05 OCT. 2017

Visto, el **Informe N° 204-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral por medio del cual declare como no presentada la solicitud de evaluación de la *Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"* encauzada como *Informe Técnico Sustentatorio*", de conformidad con el numeral 134.4 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de clasificación. **Prosiga su trámite.-**


.....
Maria Isabel Murillo Injoque
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
Senace


.....
Silvia Cuba Castillo
Jefa de la Unidad de Gestión Social
Senace

